RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0061/2026/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE COLÓN

ACTUACIONES

Santiago de Querétaro, Qro., a siete de agosto de dos mil veintiséis. ----------

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día quince de junio de dos mil veintiséis, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis y al sujeto obligado en la misma fecha por la Plataforma Nacional de Transparencia y de manera personal el dieciocho de junio de dos mil veintiséis, en el que se ordenó dar vista al superior jerárquico del responsable, tratándose del Presidente Municipal del Municipio de Colón, para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brindara cumplimiento a la resolución. ----------

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: ----------

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día dieciséis de abril de dos mil veintiséis, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: ---------

"RESOLUTIVOS [...]

> ***Segundo.*** *– De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ORDENA la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por la persona recurrente, salvaguardando los datos personales que podría contener, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del MUNICIPIO DE COLÓN que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho*

pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220457526000008.-

Derivado de la omisión del sujeto obligado, para informar, por conducto de la Unidad de Transparencia el cumplimiento a la resolución; el quince de junio de dos mil veintiséis se notificó al sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el dieciocho de junio de dos mil veintiséis de manera personal, el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis en el que se tuvo al sujeto obligado incumpliendo la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis , y se ordenó dar vista al superior jerárquico del responsable, tratándose del Presidente Municipal del Municipio de Colón, **para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brindara cumplimiento a la resolución.** ----------

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 159, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de treinta de junio dos mil veintiséis, se tuvo por recibido el informe requerido por esta Comisión en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, remitido por Lic. María Dolores Ibarra Aguillón, Encargada de Despacho como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, agregando las siguientes probanzas: ----------

1- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de entrega de información de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, en atención a la solicitud de información con número de folio 220457526000008, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia ---------
2- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UTMC.0233.2026 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, signado por la Lic. María Dolores Ibarra Aguillón, Encargada de Despacho como Titular de la Unidad de Transparencia. ----------
3- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio MCQ/SA/923/2026 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, signado por el Lic. Oscar Feregrino Sánchez Pleigo, Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro. ----------

   3.1 Documental pública presentada en copia simple consistente en los registros del reloj checador del personal adscrito a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón del periodo del diecinueve de enero de dos mil veinticinco al diecinueve de enero de dos mil veintiséis. ----------

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que se manifestara al respecto. ----------

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: ----------

ACTUACIONES

ACTUACIONES

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado, mediante el oficio UTMC.0234.2026 de fecha veintinueve de junio dos mil veintiséis, signado por la Lic. María Dolores Ibarra Aguillón, Encargada de Despacho como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, remitió el informe de pretendido cumplimiento al Acuerdo dictado en fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, en el cual manifestó lo siguiente: ----------

> "[...] Al respecto, me permito remitir el correspondiente **INFORME DE CUMPLIMIENTO** suscrito por el Lic. Oscar Feregrino Spanchez Pliego, que en ejercicio de sus funciones y atribuciones como Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro., rinde a través de su similar número MCQ/SA/923/2026, mismo que anexo al presente para mejor instrucción.
>
> Así mismo, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la presente resolución, le informo que, con esta fecha el presente informe de cumplimiento le fue notificado al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual anexo evidencia documental del "ACUSE de entrega de información vía PNT" para mejor instrucción. Lo anterior en virtud que este fue el medio elegido por el solicitante/recurrente para la entrega de la información [...]" (sic)

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución. ----------

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **MUNICIPIO DE COLÓN** remitiendo el informe requerido por esta Comisión en fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, y como consecuencia se tiene al sujeto obligado dando atención a lo ordenado en la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, lo anterior, al haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la citada resolución. ----------

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO DE COLÓN dando cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en la presente causa**. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**. ----------

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA

RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de pleno de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. ----------

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: ***RDAA/0061/2026/AVV***

ACTUACIONES